



Tacna, 20 SET. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 413 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑOR (A):

DIRECTOR (A) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS - EBR

Presente. -

ASUNTO : RECOMENDACIONES FRENTE A CASOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS INADECUADAS COMO LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENCIA : INSTRUCTIVO N° 001 - 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que se ha observado que algunas Instituciones Educativas optan por la suspensión y/o expulsión de estudiantes, como medida correctiva frente a comportamientos disruptivos y teniendo en cuenta que estas acciones no se condicen con el derecho a la educación y al buen trato, se solicita no aplicarlas,

Asimismo, de acuerdo al INSTRUCTIVO N° 001 - 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA, en el cual se da las orientaciones para LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, difundido en marzo del año en curso, se solicita atender las siguientes orientaciones para regular el comportamiento disruptivo:

- Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando.
- Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias. La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda.
- Es de suma importancia brindar soporte y empoderar a las familias para que asuman esta labor, dado que en el servicio educativo no presencial los equipos docentes tienen un menor control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas. No debe darse ninguna medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso al servicio educativo no presencial, afectando su proceso de aprendizaje.
- Las II.EE. deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación.
- En aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más constantes y estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requiere.

En ese sentido, si las normas de convivencia y medidas correctivas contempladas en el Reglamento Interno de su Institución Educativa, no estuvieran acorde al Instructivo en mención, que está basado en la legislación vigente, **se exhorta a realizarlo urgentemente**, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA


LIC. MARISOL ISABEL FLORES AROCUTIPA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA